

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2018-00321-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020)

Se ocupa el despacho en resolver solicitud presentada por la parte ejecutante sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Examinada la misma, se advierte, que cumple con los presupuestos previstos en el inciso primero del Art. 461 del C. G del P. Razón por la cual, se accederá a lo pedido y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose de los títulos base de la acción ejecutiva a favor de la parte demandada, dejándose las constancias que prevé el Art. 116 del C. G. del P.

En virtud de lo expresado, el Juzgado,

RESUELVE

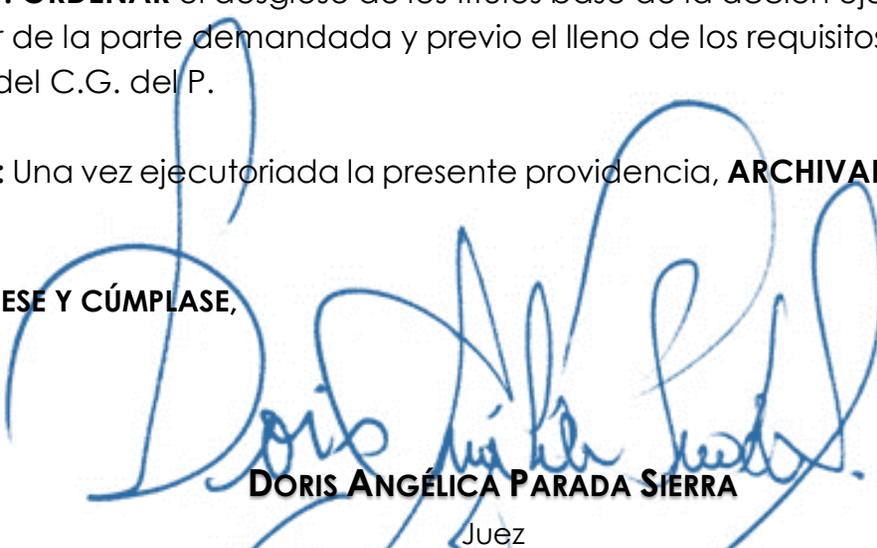
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, formulado por **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.** en virtud de la cesión realizada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LUIS FERNANDO ORTIZ REYES**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Por secretaria librar las comunicaciones del caso, verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción ejecutiva. A costa y a favor de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 116 del C.G. del P.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **054**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **22 de julio de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría